

Actuación núm. 30, lindando al norte con la Avda. de Andalucía, al este con la parcela núm. 2, y al sur y al oeste con calle de nueva apertura en la falda del Cerro de los Lirios. Su forma es la de un trapecio con el vértice oeste redondeado y su lado mayor orientado a la Avda. Andalucía. Su superficie es de 1.497,79 m<sup>2</sup>. y su edificabilidad es de 6.708,79 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 2: Limita al norte por Avda. de Andalucía, al este con la parcela núm. 3, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU y al oeste, con la parcela núm. 1. Tiene forma rectangular de 42 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 1.050 m<sup>2</sup>. y una edificabilidad de 6.261 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 3: Limita al norte, por la Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 4, al sur con calle de nueva apertura, compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 2. Tiene forma rectangular, de 42 metros de fachada y 25 metros de fondo, con una superficie de 1.050 m<sup>2</sup>. y una edificabilidad de 6.261 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 4: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este con calle peatonal de manzana y al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 3. Su forma es rectangular de 39 metros de fachada por 25 metros de fondo y tiene una superficie de 975 m<sup>2</sup>. y una edificabilidad de 6.186 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 5: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este con la parcela núm. 6, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con calle peatonal de manzana. Tiene forma rectangular de 39 metros de fachada y 25 metros de fondo y su superficie es de 975 m<sup>2</sup>. y su edificabilidad es de 6.186 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 6: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por el solar núm. 7, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste por la parcela núm. 5. Tiene forma rectangular de 42 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 1.050 m<sup>2</sup>, y una edificabilidad de 6.261 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 7: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por calle de circulación rodada entre manzanas, al sur con calle nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 6. Tiene forma rectangular de 42 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 1.050 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 6.261 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 8: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 9, al sur con calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con calle de nueva apertura de circulación rodada. Tiene forma rectangular de 38 metros de fachada por 25 metros de fondo, una superficie de 950 m<sup>2</sup>. y una edificabilidad de 6.161 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 9: Limita al norte por la Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 10, al sur con la calle de nueva apertura compartida con el R.P.-2 del PGOU, y al oeste con la parcela núm. 8. Tiene forma rectangular de 38 metros de fachada por 25 metros de fondo, su superficie es de 950 m<sup>2</sup> y su edificabilidad de 6.161 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 10: Limita al norte por Avda. de Andalucía, al este por la parcela núm. 11, al sur por calle de nueva apertura lindante con la parcela núm. 12 y el R.P.-2, y al oeste por la parcela núm. 9. Su forma es rectangular de 38 metros de fachada por 25 metros de fondo y tiene una superficie de 950 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 6.161 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 11: Limita al norte por Avda. de Andalucía, al este por el R.P.-2, al sur con calle de nueva apertura lindante con el R.P.-2 y la parcela núm. 12, y al oeste con la parcela núm. 10. Tiene forma de trapecio con su lado de mayor orientado a la Avda. de Andalucía en una extensión de 62 metros, tiene un fondo de 25 metros y su lado menor orientado a la calle de nueva apertura es de 35 metros de longitud. Su superficie es de 1.212,50 m<sup>2</sup>. y su edificabilidad es de 6.423,50 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 12: Está situada en la continuación de la calle nueva apertura que limita la Unidad de Actuación núm. 30 con el R.P.-2 y linda al norte con la calle de nueva apertura, al este, sur y oeste con el R.P.-2. Tiene forma triangular con fachada de 44

metros a calle de nueva apertura y fando de 24 metros. Su superficie es de 528 m<sup>2</sup>, y su edificabilidad de 528 m<sup>2</sup>.

Parcela núm. 13: Limita al norte por calle de nueva apertura, al este por el R.P.-2 y al oeste por otra calle de nueva apertura. Tiene forma de trapecio con el vértice noroeste redondeado. Su superficie es de 242 m<sup>2</sup> y su aprovechamiento nulo, por venir definida en la modificación puntual del Plan y en el Estudio de Detalle como zona verde.

Parcela núm. 14: Limita al norte y al este por la calle de nueva apertura y al sur y al oeste, por el sistema general verde S.G.-3º, que constituye el Cerro de los Lirios. Tiene forma oblonga y una superficie de 1.179,5 m<sup>2</sup>. siendo su aprovechamiento nulo, por venir en el Estudio de Detalle y en la modificación puntual del Plan como zona verde.

La valoración total de las catorce parcelas es de 1.224.086.108 ptas.

Sevilla, 30 de marzo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 2 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una solar de 800 m<sup>2</sup>. propiedad del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), a la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Salud.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un solar, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1989, publicado en el BOP núm. 210 de fecha 11 de septiembre de 1989, cuya descripción es la siguiente:

Solar ubicado en la Avda. José Ginés núm. 68-70, de la barriada de Los Rosales, con una superficie de 800 m<sup>2</sup>, que linda al sur con la Avda. de José Ginés, al este con la propiedad de don Manuel Solís, al oeste con otro solar de propiedad Municipal y al norte con las traseras de las cocheras de la calle Tulipán, y al que se accede por la propia Avda. José Ginés.

Sevilla, 2 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 3 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno sita en Llanos de Almargen, del Monte Sierra Blanca y Bermeja, perteneciente a las bienes de propios del Ayuntamiento de Igualeja (Málaga).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1983 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley

Orgánica 6/1983 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública, de la parcela de terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Igualeja (Málaga), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de tierra sita en ese término municipal poraje denominado «Sierra Blanca y Bermeja», polígono 2 parcela 238 del catastro de rústica, que mide 25.000 m<sup>2</sup>, a segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 236, libro 3º, folio 35, finca 155, y que linda: al norte, sur, este y oeste con terrenos de la finca Sierra Blanca y Bermeja de propios del Ayuntamiento de Igualeja.

Su valoración es de 1.250.000 ptas.

Sevilla, 3 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 4 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento de Arahó (Sevilla), por otros de propiedad de don Juan de Dios Cabello Fernández.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Arahó (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1989, y cuyas descripciones son las siguientes:

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Terrenos propiedad de don Juan de Dios Cabello Hernández, situados en «La Vegueta» y «Loba», Carretera de Circunvalación Arahó-Paradas. Tiene una superficie de 14.039 m<sup>2</sup>. Sus linderos son los siguientes: al norte finca de don José Pérez Reina, al sur Carretera de Circunvalación que señala el límite del término de Arahó y Paradas y que la separa del Polígono Vereda de Osuna, al este Herederos de Manuel Sánchez Lobato, y al oeste, Polideportivo y Campo de Fútbol Municipal.

La valoración es de 3.350.000 ptas.

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Terrenos situados en calle San Antonio s/n., esquina prolongación calle Morón de esta ciudad, hoy núm. 88 de la calle Morón. Sus linderos son los siguientes: al norte calle San Antonio, al sur prolongación de calle Morón, al este barriada de la «Lois», y al oeste calle San Antonio.

La valoración es de 3.300.000 ptas.

Sevilla, 4 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de abril de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Maguer (Huelva), por otras propiedad de don José González Rodríguez.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículos 109.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva), por otras de don José González Rodríguez, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1985, publicado en el BOP de Huelva núm. 25 de 31 de enero de 1986, cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno al sitio «Cuesta de la Barca» con una superficie de 380 m<sup>2</sup>, que linda en la parte posterior con terrenos de don José González Rodríguez. Tiene una valoración de 950.000 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno sita en «Cuesta de la Barca», con una superficie de 159 m<sup>2</sup>, que linda con terrenos municipales y tiene una valoración de 397.500 ptas.

Parcela de terreno sita en «Cuesta de la Barca», con una superficie de 280,32 m<sup>2</sup>, que linda en su parte posterior, con terrenos del Ayuntamiento y al frente con calle Cuesta de la Barca, tiene una valoración de 402.500 ptas.

El particular habrá de abonar al Ayuntamiento la cantidad de 150.000 ptas.

Sevilla, 5 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de abril de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.*

Por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecida por el artículo 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía y la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el artículo 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

#### DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar